

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre del dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0155400
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
CONTROL
DEMANDANTE: ADRIANA LUCIA TAMAYO RAVE
DEMANDADOS: ESE METROSALUD
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar el libelo introductor, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrijan los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Se tiene que a la fecha de la solicitud de conciliación que fue el 6 de junio de 2014, no se había configurado el acto ficto negativo frente a la petición del 28 de marzo de 2014, porque este solo surge tres (3) meses después de radicada la solicitud, según las voces del artículo 83 del CPACA. Por lo tanto, no se puede demandar un silencio administrativo inexistente al momento de la solicitud de conciliación prejudicial y no se agotó la procedibilidad sobre el mismo.
- 2- Este Despacho ve que se elevaron dos peticiones que fueron resueltas en el acto administrativo del 11 de abril de 2014. Al expediente solo se aporta una. Este Juzgado requiere la otra petición que debe ser acompañada con la constancia de recepción de Metrosalud, para analizar el asunto del agotamiento de la vía administrativa.
- 3- Se observa en la respuesta del 11 de abril de 2014 que se allegó al proceso, que se remitió UN CD con cuadros de turno y certificados de copias auténticas. Esto al formar parte del acto administrativo, se debe aportar a la causa en su totalidad y no parcialmente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 28 de octubre del 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.